



CUT: 266019-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0228-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 03 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 266019-2023, de fecha 14 de diciembre del año 2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por José Luis Huamán Huamán, identificado con DNI N° 43014386, solicitando el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines domestico poblacional.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional de Agua, otorgar, modificar y extinguir predio estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 44° de la Ley, en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley, prescribe que la licencia de uso de agua, otorga a su titular, la facultad de usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, así el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 714B7DA0

**Que**, el presente expediente administrativo se instruye al amparo de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta los siguientes documentos: 1) solicitud del administrado, de fecha 14 de diciembre del año 2023, 2) copia simple de Boucher de depósito, 3) copia simple de Resolución Directoral N° 0080-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 15 de febrero del año 2023, emitido por esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines doméstico poblacional del proyecto **“Pequeño Sistema de Agua Potable de la familia Huamán del sector Munaypata de la Comunidad Campesina de Huayllarccocha del distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco”**, 4) copia simple de Resolución Directoral N° 0469-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 29 de setiembre del año 2022, a través del cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines doméstico poblacional. 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 6) certificado de posesión emitida por la Comunidad Campesina de Huayllarccocha,

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI – norma que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que señala en su artículo 79 – Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua, para obtener la Licencia de uso de agua el administrado deberá cumplir previamente con: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En caso de autos el administrado ha cumplido en presentar la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica aprobado con Resolución Directoral N° 0469-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 29 de setiembre del año 2022, en cuyo acto administrativo se aprobó un volumen de hasta 219.00 m<sup>3</sup>/año de la fuente hídrica: Manantial K’uchuyoc.

Asimismo, se autorizó la ejecución de obras otorgada con Resolución Directoral N° 0080-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 15 de febrero del año 2023;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, cumple con efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, con Notificación N° 0010-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se efectuó en fecha 14 de febrero del presente año 2024, con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en el sector Munaypata de la Comunidad Campesina de Huayllarccocha del distrito de Huarucondo, provincia de Anta y departamento del Cusco, donde se constató la fuente hídrica y la infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico, asimismo se constató el sistema hidráulico concluido;

**Que**, con Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, de fecha 28 de febrero del presente año 2024, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua Cusco, mediante el que concluye, que el petitorio cumple las condiciones mínimas para el otorgamiento de la Licencia de uso de agua superficial a favor del Sr. JOSE LUIS HUAMAN HUAMAN con fines Doméstico - Poblacionales, para el proyecto **denominado “Pequeño sistema de agua potable de la familia Huamán del sector Munaypata de la Comunidad Campesina de Huayllarccocha del distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco”**, sin afectar a terceros usuarios;

**Que**, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cusco y revisados los actuados del expediente administrativo; se colige que, el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencia de uso de agua, con fines domestico poblacional, se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

**Que**, con el visto del área legal, con Informe Legal N° 102 - 2024-ANA-AAA.UV-AL-EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MNAGRI- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines domestico poblacional, a favor de José Luis Huamán Huamán, identificado con DNI N° 43014386, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM ( Datum WGS 84 Zona 18 L)		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	K'uchuyoc	Cusco	Anta	Huarocondo	Urubamba Vilcanota	4994	809551	8516375	3482

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la licencia de Uso de Agua Superficial con fines domestico poblacional, será por un volumen anual de hasta 219.00 m<sup>3</sup>/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

Unidades	Meses												Volumen anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	219.00
Volumen (m <sup>3</sup> )	18.60	16.80	18.60	18.00	18.60	18.00	18.60	18.60	18.00	18.60	18.00	18.60	

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR**, La licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el registro administrativo de derechos de uso de agua.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, Que la licencia de uso de agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, D.S. 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros, utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus

funciones. Igualmente, respetarán los caudales ecológicos establecidos por la autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTÍCULO 5°.- PUNTUALIZAR**, Que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a ley; precisando que la correspondiente licencia de uso de agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura y terreno en el que se hace uso.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, La supervisión del uso del agua, que periódicamente realizará la Administración del agua Cusco, debiendo ejercer las facultades otorgadas en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y al Reglamento de los Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 7°.- REMITIR**, Copia de la presente Resolución Directoral, al responsable del sistema de información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración local del Agua Cusco.

**ARTÍCULO 8°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral, al señor José Luis Huamán Huamán, identificado con DNI N° 43014386, cuyo domicilio consigna en la Calle Munaypata s/n, ubicado en la Comunidad Campesina de Huayllarccochoa del distrito de Huaracocondo, provincia de Anta y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA